



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### Resolución Legislativa Nro. 173-SG-GADMPVM-2025

#### CONSIDERANDO:

- Que**, los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que el sector público comprende entre otros a: “*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*.”;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*.”;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*.”;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.;
- Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*.”;
- Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, dotadas de autonomía política, administrativa y financiera, en los términos previstos en la Constitución y la ley;



**Que,** el artículo 57 del COOTAD, establece, entre las atribuciones del Concejo Municipal, las siguientes: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute*”;

**Que,** el artículo 566 del COOTAD establece que las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar tasas retributivas por la prestación de servicios públicos, siempre que su monto guarde relación con el costo de producción del servicio, determinado conforme a reglas contables de general aceptación y excluyendo aquellos gastos administrativos que no tengan relación directa con su prestación; y que, excepcionalmente, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, el valor de la tasa podrá ser inferior al costo real, siempre que la diferencia sea cubierta con ingresos generales municipales, debiendo en todo caso fijarse el monto de dichas tasas mediante ordenanza;

**Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-050, de fecha 08 de diciembre de 2025, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, emitió informe favorable y criterio de sustentabilidad respecto del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que regula la Gestión de los Residuos Sólidos y la aplicación de la tasa retributiva por este servicio, concluyendo que la propuesta se encuentra debidamente sustentada en criterios técnicos, legales y financieros, responde al costo real del sistema de gestión integral de residuos sólidos, se ajusta a las competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y resulta necesaria para garantizar la continuidad, sostenibilidad financiera y adecuada prestación del servicio público, recomendando su conocimiento, tratamiento y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, así como la socialización amplia con la ciudadanía;

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0082-I, de fecha 08 de diciembre de 2025, suscrito por el Magister Mauricio Lorenzo Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, se emite criterio jurídico favorable para la aprobación de la reforma a la Ordenanza que regula la Gestión de Residuos Sólidos y la aplicación de la tasa retributiva, en virtud de que la nueva estructura tarifaria propuesta se encuentra debidamente sustentada en el Informe Técnico Nro. GADMPVM-GAM-2025-0155-I, responde al costo real del servicio, se ajusta a las competencias exclusivas municipales previstas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico del Ambiente, y resulta necesaria para garantizar la sostenibilidad financiera, continuidad y adecuado financiamiento del servicio público de gestión integral de residuos sólidos, así como para implementar un mecanismo propio de recaudación a partir del ejercicio fiscal 2026;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-1116-M, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se remite el análisis financiero respecto de la determinación de la tasa por el servicio de

gestión integral de residuos sólidos y la propuesta de estructura tarifaria para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se concluye que la tarifa propuesta, sustentada en el Informe Técnico Nro. GADMPVM-GAM-2025-0155-I, que establece una Tarifa Base de USD 2,99 para usuarios residenciales y una estructura tarifaria diferenciada por categorías, cuenta además con informe jurídico favorable y resulta financieramente viable, señalándose que la recaudación mensual no deberá ser inferior al promedio histórico de USD 19.693,85, correspondiente a los valores percibidos durante el año 2025, a fin de garantizar la cobertura de los costos reales del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, salvo que el Concejo Municipal disponga la aplicación de subsidios conforme a la normativa vigente;

**Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del COOTAD;

**Que,** el 18 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“13.- SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y LA APLICACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA POR ESTE SERVICIO, NRO. 09-2022.”*

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, tras un análisis, debate y las consideraciones pertinentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Suspender el conocimiento, tratamiento y resolución en segundo y definitivo debate del *Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Gestión de los Residuos Sólidos del cantón Pedro Vicente Maldonado y la Aplicación de la Tasa Retributiva por este Servicio, signado como Ordenanza Nro. 09-2022*, en razón de las observaciones técnicas, financieras y jurídicas expuestas durante la sesión, relacionadas principalmente con la determinación del universo real de contribuyentes, la proyección de la recaudación mensual, y la diferencia existente entre el costo real del servicio y los valores estimados de emisión, conforme lo previsto en el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**